

INFORME: Señor Juez, proveniente del correo electrónico informado por la apoderada de la parte actora para recibir notificaciones, se allega una solicitud de emplazamiento de los demandados, la cual reposa en el consecutivo 24 del expediente digital. Por otra parte, le informo que a la fecha no se ha recibido respuesta de la EPS Salud Total frente al oficio 002 del 14 de enero pasado (Consecutivo 16). A Despacho

Jaime Alberto Buriticá Carvajal
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Verbal de R. C. E-
Demandante:	Estefanía Londoño Zapata y otros
Demandados:	Tax Alemania Restrepo y Cía. S. C. A. y otros
Radicado:	050013103021-2021-00249-00
Asunto:	Ordena emplazar – Ordena requerir

Teniendo en cuenta el anterior informe, se observa que si bien la solicitud de emplazamiento que reposa en el consecutivo 24.2 del expediente digital, se encabeza con el nombre de una persona que nada tiene que ver en este proceso, entiende el Despacho que ello se debe a un error de digitación teniendo en cuenta que la misma proviene del canal digital de la apoderada de la parte actora quien finalmente es quien aparece firmando el documento, y por lo tanto se tendrá como válida.

En ese orden, en relación con la solicitud de emplazamiento del demandado Dairo Antonio Osorio Osorio, se accede a la misma toda vez que se ajusta a lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 291 del Código General del Proceso. En consecuencia, por secretaría procédase en la forma indicada en el numeral 10° de la Ley 2213 de 2022.

En relación con la solicitud de la codemandada Ruth Mery Osorio Pérez, no se accede a la misma teniendo en cuenta que a la fecha está pendiente la respuesta de Salud Total frente al oficio 002 del 14 de enero pasado, y en consecuencia se ordena requerir a dicha entidad para que se sirva proceder en la forma que allí se le indicó, advirtiéndole sobre las sanciones que acarrea su renuencia a cumplir lo ordenado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 082 fijado en la página oficial de la Rama
Judicial hoy 14 de 07 de 2022 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
Secretaria